

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N° ^{026/} 104 /

COPIAPO, 08 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo Art. 2º letra G de la Ley N° 19.175; en los Arts. 2º, 4º, 10º, 15º, 44º, 71º, 86º, 90º y demás pertinentes del decreto Ley N° 1094 de 1974; arts. N°4; 26 N° 2; 30º; 87º; 100º ; 148º; 165º, 167º, 170º; 173º y siguientes D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; Reservado N° 4274 de 24.04.2001 del Sr. Subsecretario del Interior y Resolución N° 1600 del 30-10-2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la extranjera GENOVEVA HEREDIA CHACON nacionalidad Boliviana, nacida el 19-01-1989, al tenor de lo informado en el parte N° 35 de 25-01-2010 de la Policía de Investigaciones de la ciudad de Copiapó, quien ha sido denunciado a la Fiscalía Local de Copiapó por tráfico ilícito de drogas, al ser sorprendida transportando clorhidrato de cocaína.

b) Que, la extranjera aludida ha sido también privada su libertad y reclusa en el Recinto de Gendarmería de Copiapó por orden del Juez de Garantía de Copiapó.

c) Que la extranjera GENOVEVA HEREDIA CHACON , de nacionalidad Boliviana, se encuentra impedida de ingresar al país de conformidad a lo señalado en el Art. 26 N° 2 del Reglamento de Extranjería, en relación con el Art. 15 del Decreto Ley N° 1094 de 1974.

d) Que por la conducta observada por la extranjera aludida, vale decir, la comisión de un ilícito al traficar con drogas.

e) Que, la extranjera GENOVEVA HEREDIA CHACON, de Nacionalidad Boliviana, ha infringido los artículos 26 número 4 del Reglamento de Extranjería, y 15 número 4 del D. L. 1.094 de 1975., además se ha constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país y asimismo., en virtud de los antecedentes aportados por la misma policía es recomendable que abandone el territorio nacional.-

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile procederá a notificar y a expulsar del territorio nacional a la extranjera GENOVEVA HEREDIA CHACON de nacionalidad Boliviana.

2. La Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura Copiapó, deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra, si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas.

3. La Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura Copiapó, queda facultada para allanar el domicilio de la extranjera , de nacionalidad boliviana, y sólo en el evento de oposición de parte de ella.

RESERVESE al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDASE, NOTIFIQUESE , COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD INSERTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL.

PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO



JORGE CAMPILLAY RAMIREZ
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Prefectura de Carabineros de Atacama
- Depto. Extranj. y Migración Ministerio del Interior
- Direcc. Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
- Depto. Adm. y Finanzas Intendencia Regional
- Interesado
- Asesoría Jurídica Intendencia
- Archivo Extranjería
- Archivo

JCR/PMC/